

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, A TRAVÉS DE SU TITULAR, SEA LA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

## **ANTECEDENTES**

- I** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), la cual le confiere al Instituto Nacional Electoral la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados electorales preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III** El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV** El 1 de julio del 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz (en lo sucesivo Código Electoral), mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

- V** El 20 de octubre de 2015, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **IEV-OPLE/CG-19/2015**, por medio del cual se expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz. Reglamento reformado por medio del acuerdo **OPLE-VER/CG-17/2016**, en fecha 14 de enero de 2016.
- VI** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos por medio del Acuerdo INE/CG661/2016, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016.
- VII** El 13 de octubre de 2017, el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, giró el oficio INE/UNICOM/3820/2017, donde solicita el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, para solicitar a los 30 OPL información respecto a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- VIII** El 16 de octubre de 2017, se recibió la circular INE/UTVOPL/0486/2017, signada por el Mtro. José Efraín Morales Jurado, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, donde en atención al oficio descrito en el antecedente anterior, solicita información respecto a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
- IX** El 18 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, se aprobó el Acuerdo por el que se somete a consideración del

Consejo General, la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como responsable de la coordinación y seguimiento a la implementación del PREP; mismo que se agrega al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

Como resultado de lo expuesto anteriormente se funda y motiva el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE).
  
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de la función electoral; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local
- 4 La reforma a la Constitución Federal y la particular del Estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.
- 5 En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219 segundo párrafo y 305 cuarto párrafo de la LGIPE, establecen como atribución del Instituto Nacional Electoral tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 6 De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y

transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

- 7** De conformidad con los artículos 338, párrafo tercero y 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como del artículo 33, fracción II de los Lineamientos del PREP incluidos en el citado reglamento como anexo 13, el OPLE deberá aprobar un Acuerdo en el que designe o ratifique a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, dicho Acuerdo tendrá que ser remitido al Instituto Nacional Electoral a más tardar seis meses antes del día de la Jornada Electoral.
- 8** El artículo 115, fracción VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz, establece como atribución del Secretario Ejecutivo del OPLE, verificar el adecuado cumplimiento de Lineamientos y demás reglamentación que, al efecto, señale el Instituto Nacional Electoral en materia de difusión de resultados preliminares de las elecciones.
- 9** De conformidad con el artículo 52 del Reglamento interior del OPLE, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes: Proponer, de acuerdo a los Lineamientos que emita el INE, a la Secretaría Ejecutiva las especificaciones técnicas necesarias para la instrumentación de los sistemas de la jornada electoral y de resultados electorales preliminares que permitan su oportuna difusión desde el seno del Consejo; coordinar la instalación y el funcionamiento de las áreas de informática de los órganos desconcentrados durante los procesos electorales; desarrollar y preparar los sistemas informáticos y bases de datos necesarios para los procesos electorales y aquellos que sean solicitados por las diferentes áreas del OPLE.
- 10** Que derivado del oficio INE/UNICOM/3820/2017, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la UNICOM del INE, en

el que con fundamento en la experiencia de procesos anteriores han mostrado, recomienda anticipar algunas tareas de implementación del PREP, resultando apremiante definir la instancia interna encargada de coordinar el las actividades del PREP, con la finalidad de establecer un canal de comunicación entre el INE y el OPLE, que permita comenzar la planeación e implementación del PREP con la debida oportunidad.

En dicho oficio, señala que la información relacionada a la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP, deberá ser enviada a más tardar el 20 de octubre de 2017.

- 11** Para mejor proveer, se toma en consideración que el INE designó a la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, desde el pasado 26 de enero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG17/2017, lo que es clara evidencia del apremio de que el Consejo General de este organismo, realice la designación en cuestión a la brevedad posible.
- 12** En congruencia con lo anterior, se considera factible en esta fecha previo al inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, designar a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su Titular, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, con base en sus atribuciones y a la estructura orgánica de este Organismo, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, superior jerárquico, y a su vez, Secretario Técnico de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas.
- 13** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la

información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como los artículos 32, párrafo 1, 219 segundo párrafo y 305, cuarto párrafo de la LGIPE; artículo 66, apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 99 y 115 fracción VI del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 338 y 339 del Reglamento de Elecciones, artículo 33, fracción II, de los Lineamientos del PREP, incluidos como Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, y el artículo 52 del Reglamento Interior del OPLE; 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su titular, como responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos iniciar los trabajos de planeación e implementación del PREP.

**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**